



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1766 - 2020/GRP-CR

Piura, **04 DE SETIEMBRE 2020.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: *"Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1566-2019/GRP-CR de fecha 06 de mayo de 2019, el Consejo de Regional Retira la Declaración de Relevancia y Prioridad de la Iniciativa Privada Cofinanciada "Instalación de servicios de Salud especializados en el Distrito de Piura y redimensionamiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo III – Sullana", con esta decisión se desistió de la ejecución mediante APP (Asociación Público-Privada) por el sobrecosto de los precios, recordemos que el Ministerio de Salud observó el proyecto de APP para los Hospitales de Piura y Sullana, alegando un sobrecosto en comparación con obra pública, por alrededor de 500 millones de soles y aseguró que pese a la diferencia de costos no bajaría la calidad de la obra hospitalaria y el equipamiento de equipos y camas; cediéndose la unidad ejecutora del proyecto para la construcción del Hospital de Sullana al Ministerio de Salud, para que se haga con presupuesto de la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1596-2019/ GRP-CR de fecha 26 de agosto de 2019, se acuerda autorizar al Gobernador Regional a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Programa Nacional de Inversión en Salud PRONIS, para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión denominado " CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, en la estación de Pedidos de la Sesión Ordinaria N°09-2020, de fecha 04 de setiembre del presente año, el Consejero Regional Abog. Alfonso Llanos Flores solicita que pase a Orden del Día el asunto relacionado con el estado situacional del redimensionamiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo III – Sullana y Hospital de Alta Complejidad en el Distrito de Veintiseis de Octubre Piura, ya que en una reunión sostenida con la Directora Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), Amalia Moreno Vizcardo, se tomó conocimiento que no se está avanzando como correspondería pese a las actividades realizadas desde el año pasado;

Que, Consejero Regional por la Provincia de Piura José Morey Requejo haciendo uso de la palabra sostuvo: *"Existe una situación respecto a la capacidad del nuevo Hospital que iba a implementar el Órgano de la Reconstrucción con cambios del Hospital de Sullana, y que cuando se le hizo la consulta respecto a la Capacidad Hospitalaria, programa médico funcional, donde algunas autoridades habían señalado que iban a ser inferior a lo que se había planteado inicialmente en la APP, que eran más o menos 334 camas, y ante la consulta que se le hizo respecto de esta situación a la Directora Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), Amalia Moreno Vizcardo, respondió que no era así, que el tema de la Capacidad no era la que se estaba manifestando, y es que de acuerdo a la misma información que se estaba planteando por la misma reconstrucción con cambios, ellos no tienen todavía el detalle específico de la capacidad y mucho menos el programa médico funcional y en resumen lo que dijo es que no tenían todavía nada para determinar una proyección en ese sentido, se le preguntó por el porcentaje de avance del Hospital de acuerdo a lo ellos habían trabajado con el PRONIS y su respuesta contundente fue – NO TENEMOS NINGUNA AVANCE A LA ACTUALIDAD -, más que la suscripción del Convenio Gobierno a Gobierno y el detalle de la ejecución del Hospital de Sullana en esa opción de implementación del proceso; sorprendidos con esta respuesta, ya que hemos realizado varios viajes a la ciudad de Lima, diversas video conferencias y viajes realizados por el personal del PRONIS a la ciudad de Piura, nos enseñaron un avance más que significativo no solo del Hospital de Sullana, también del Hospital de Alta Complejidad de Piura, (...) esta situación nos permite determinar que efectivamente el Hospital de Sullana se encuentra dentro del Plan Gobierno a Gobierno, eso es lo objetivo, lo que no tenemos claro y es lo que tenemos que incidir es en el avance de la ejecución, porque si el avance de la ejecución tal como lo ha planteado la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, nosotros tendríamos que proceder con un tipo de denuncia penal por nuestra parte (Consejo Regional) contra las más altas autoridades ya que durante todo este tiempo, desde que desechamos la APP por una justificación real de una sobre valoración, nosotros actuamos de acuerdo a un informe del MINSa donde se establecía un presunta sobre valoración, sin embargo para nosotros poder actuar con una posible denuncia penal debemos tener la información remitida por parte de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es en ese sentido que yo solicito al Pleno del Consejo que emitamos un Acuerdo mediante el cual*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

solicitemos a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la actualidad cuál es el avance no solo del Hospital de Sullana, sino también del Hospital de Alta Complejidad de Piura, solicitemos una información detallada...";

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N°09-2020, celebrada el día 04 de setiembre del 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios emita un informe documentado respecto al estado situacional de **todos los proyectos de salud de la Región Piura** que tienen a su cargo como Unidad Ejecutora y los que se encuentran para ejecución de Gobierno a Gobierno, información que deberá ser remitida con carácter de urgente al Consejo Regional en un plazo de 10 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

SR. JOSÉ MARÍA LEFARNAQUE CASTRO
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)